

del Distrito Judicial de Barahona, en sustitución del Dr. Hipólito Moreta Félix, por este no haber cumplido los años de ejercicio profesional reglamentarios para el desempeño de ese cargo.

Artículo 2.-El Lic. Rafael Dário Torres Madera, queda designado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Puerto Plata, en sustitución del Lic. Emilio Rodríguez Montilla.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 490-90 que concede una gracia a los dominicanos residentes en el exterior para que puedan traer a sus familiares regalos, dulces y golosinas con motivo de las festividades de Pascuas y Año nuevo.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 490-90

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Los Dominicanos residentes en el exterior con más de seis (6) meses fuera, que vengan a nuestro país en ocasión de las festividades de Pascuas y Año nuevo, quedan autorizados a traer, a partir del día 10 de diciembre de 1990, hasta el 6 de enero de 1991, además de su equipaje normal golosinas, juguetes y regalos propios de la época, así como alimentos de primera necesidad, cuyo ingreso al país no esté prohibido por las autoridades Sanitarias de la Secretaria de Estado de Agricultura en cantidades no comerciales. En relación a los electrodomésticos, regirá la misma gracia navideña otorgada el año pasado.

Artículo 2.- La Dirección General de Aduanas queda encargada de la fiel ejecución del presente decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 491-90 que autoriza una emisión de sellos especiales de Rentas Internas "Pro-Parques".

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 491-90

VISTA la Ley No.2461, sobre Especies Timbradas del 18 de julio de 1950;

VISTA la Ley No.67, del 8 de noviembre de 1974, que crea la Dirección General de Parques;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos especiales de Rentas Internas, "Pro-Parques", de conformidad con lo que dispone la Ley No.67 del 8 de noviembre de 1974.

5,000,000 (cinco millones) de sellos de tipo de RD\$ 0.25, numerados del 001 al 5000000, color verde en un papel especial engomado, con fibras de seda en azul y rojo de 50 libras.

Este sello será en forma rectangular, en tamaño de 40 milímetros de ancho por 30 milímetros de alto con la siguiente características en su diseño: color verde con fondo alegóricos: en la parte superior tendrá la leyenda "REPUBLICA DOMINICANA", en los ángulos superiores derecho e izquierdo el valor facial, así: 25 centavos; inmediatamente debajo de República Dominicana y al centro; DIRECCION GENERAL DE PARQUES, en el centro el Escudo Nacional, con dos franjas a ambos lados, en las que se leerán Ley No. 67 a la izquierda y la fecha de dicha Ley en números 8/11/74 a la derecha; debajo del Escudo Nacional llevará la leyenda SELLO PRO-PARQUES y debajo de ésta las palabras RENTAS INTERNAS. En los ángulos izquierdo y derecho el valor en letras, en dos renglones, así VEINTICINCO CENTAVOS.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año mil